1518

protocollum mensarum
Falcon not. anni 1518

A. H. P.
HUESCA
Nº 536
Sariñena
Falcon (Martín)
1518

+ folio 1
R.I. 536

1 5 1 8

Enero

Pero Sanchez de Peregrana
Pero Pascual de Bineba

Febrero

Pero Andres Sanz (clero) en su forma
Pero Perez Vallenez en su forma
Pedro Perez de Varela en su forma
Pedro Diomisio de Canalla
Pedro Martin de Lugasse
Justicia regis et suorum emptor
de mendaro
Justicia liberationis regis
Justicia reddite regi
Justicia responsionis dimittendae
Justicia quinatus regis
Procurador Pero Perez Gonzalez colegio en su forma
Justicia liberationis regis
Justicia responsionis regis
Justicia [illegible]
Pedro [illegible]
Pedro [illegible]
Pedro [illegible]

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL HUESCA

marzo

[illegible]

Abril

[illegible]

Mayo

[illegible]

[illegible]

Junio

[illegible]

Julio

[illegible]

agosto

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Setiembre

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Octubre

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Die decimo septimo mensis Januarij
anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo

Item dixo que se reformasse el Consejo
para mercader que se tome en la ciudad
para adelante no se tome tanto en la ciudad
especialmente a los pobres y enamorados
porque el dicho
lo salbador de Sanctafe mayor consejero que fue
de la ciudad de Zaragoza de que lo fizo
por su propio alcalde salbador de Miralpeix
coppezer pedro renedo notario de Zaragoza
calle de mediamercer justicia en la ciudad
de Zaragoza en la casa
de la ciudad en la sala de la ciudad en
la prision en la sala de la ciudad

Item ordenaron que se pague mayorcs
rugeur gobernador en Zaragoza

Die decimo septimo
Januarij anno predicto

Item dixo que el Consejo de la ciudad
de Zaragoza que se pague a Bueba
Calvo que en Zaragoza no se demande en
Cortes firmando que se pague a el dicho el tenedor
que el dicho pero pedro ferrandez
que el dicho alcalde de la ciudad de Zaragoza

febrero

febrero

Die veinte febrero
año que supra recepe

Sepan todos como el illustre señor don Alvaro Zamarriamendi
domiciliado en la ciudad de Malaga, como apoderado que
fizo por su hijo el señor don Gaviado Zamarriamendi
vecino suyo de Palencia, segun consta por el poder
que de suso se inserta, otorgo y confesso haber recibido
de Gonçalo Gomez, vecino de la dicha ciudad de Malaga,
fiador de la dicha ciudad de Malaga, por Diego de la
Fuente, Gonçalo Gomez, por virtud de la carta de fianças
que de suso se inserta, en la ciudad de Malaga, en
moneda corriente, quinientos y setenta y cinco
maravedis, por razon de los quinientos y setenta y
cinco maravedis que el dicho Gonçalo Gomez, por
virtud de la carta de fianças que de suso se inserta,
se obligo de dar y pagar al dicho señor don Alvaro
Zamarriamendi, por razon de los quinientos y setenta
y cinco maravedis que el dicho Diego de la Fuente
debia al dicho señor don Alvaro Zamarriamendi,
segun consta por el dicho poder que de suso se inserta,
y por la dicha carta de fianças que de suso se inserta,
y por la dicha carta de fianças que de suso se inserta,
y por la dicha carta de fianças

segun y asi fue quito y mino en nombre del
dicho mosser y otros demandantes y fue re
sulta Regnesa cuyas partes fueron egual
es de renor siguiente

Declaracion y sentencia de venir mosse
Joan de Castanyosa vezino habitante en
la Ciudad de Zaragoza compareno
y comparere Joan roger nos ashorno
procurador muy noble don Diego de
mendoza duque de los barones de
fraga y para gastar dompliendo en la
Ciudad del Zaragoza e egual en aquella
manera forma y manera que dezia
y pedia [illegible] dezir y proposar que debiendo
mosse Joan de Castanyosa como ayder
y administrador de la casa del dicho
general don diego de mendoza y como
procurador de su muyer en dos pas
dos y de ries ouyos a este parte
ha bien recebido precedido los dos
de diego y de [illegible] y volumen
de su muyer muchas y diversas qua
tidades de dineros los quales en
ponde del dicho don diego demanda
dos para ser y emplearlos en
ha aquesto tomado y recebido prel

dicho señor don Yuyego Guendero
las quantidades y sumas en su de-
pared cedula pregunto ouiendo
que ayan sumas en dicho de reno
que y estiere que mueble reciby
tezeydo y ayan sido sumas en
los quales assi por dos recebidos de co
formo y pagados y fiz y pagados y com
pernyas de y bienes de dicho fiz y
hen no bienes y obligaciones y ass
~~obligaciones y regimiento~~ por pre
dicho don don Yuyego Ruebro
cos ha regiendo muchas vezes y
le requiyo las dichas quanti
dades y vos hayendo confessado en
aquellas por fiz mi. y en su fay o
aquellas distancia a fundo por ante
el dicho official dicho notario fiz mo
todo lo sobredicho y non esto obregui
bro dos y mas vezes que deyn
habiendo y requiezpayn al dicho
fiz y los dichos reno y fiere
que mueble y quantizepolo

lagar por dos recebidos en la forma su
fiz y pues pues pues dicho fiz y
fiz y sobredicho de dos que con el
dicho don Yuyego dos oengayo
dicho por quiero reneyn copia de
regimiento fiz y fiz y pronunzeyo
fiz y fiz y fiz y otro sobre lo
del dicho y quantidad de dos en otro mana
dicho quantidad de dos en otro mana
dicho sobredicho ozer reneyn
fiz sobredicho dos no fiz y fiz
que dos no fiz y fiz y fiz y
dicho y fiz y fiz y fiz y
reno fiz y fiz y fiz y
~~reno reno fiz y fiz y~~ que fiz
pueda reno fiz y adebido fiz me
dos fiz y fiz y fiz y fiz y
reno fiz y fiz y fiz y fiz y
y fiz y fiz y fiz y fiz y que
y fiz y fiz y fiz y fiz y
pueda fiz y fiz y fiz y fiz y
fiz y fiz y fiz y fiz y fiz y
fiz y fiz y fiz y fiz y fiz y
fiz y

del dicho del dicho Stuyme

las quales dichas q el dicho mosen Ferrando
mandaste ser dadas e pagadas por
el dicho señor don Yuygo el dicho
como por mayordomo de su casa como por
v. duque del dicho señor don Yuygo del
Cuedro por las siguientes

Primo ser dado al dicho señor don Yuygo del Cuedro por manos del s. don Antonio en el lugar de Yguerueb y seze o endras pasados —	M.cc.xc.v
A xxv d agosto del dicho año o endras pasados ser dado al dicho mosen Ferrando de Camarasa por el s. rey por manos del dicho s. don Yuygo — quinze dineros y dieze sueldos	M.ccc.xc
A xx d octubre del dicho año o endras pasados ser dado al dicho mosen Ferrando del don don Yuygo —	L.xv
A xxiij de octubre del dicho año o endras pasados ser dado al Cray de Sigles por el dicho don don Yuygo —	M.v

Item a xxv d de septiembre del dicho
año o endras pasados ser dado
a la dicha señora Condesa
por el dicho don don Yuygo
o endras pasados por el
dicho don don Yuygo ocho mil
y quatro zentos sueldos — | M.viij.cc.iiij

El primero de diziembre del
dicho año o endras pasados
ser dado por el dicho don don Yuygo
tenor y ordenio de unos que
se allaron en el almoyn del
s. don Antonio mas el dicho don
don Yuygo digo — | M.ccc.xc

A tres de diziembre del dicho año
ser dado por el dicho don don Yuygo
por unas ceras de una lapa
tro y otros precios de otro
mil ochocientos quarenta
sueldos — | M.viij.cc.xl

A treze de diziembre del dicho año
ser dado por el dicho don don Yuygo
por unas ceras de una lapa
y por unos

Item entro el dicho mosen Johan
Porcelos .g. dos ymagenes
de bronz labradas con sus
[illegible] L mll

Item entro el dicho porcelos .g.
dos ymagenes de [illegible]
plata e agua bendita e plata
e pesaron [illegible] marcos quatro
onzas vendido por a [illegible] CXIIII
los ouradores

Item entro el abrero canta
rero del rey don Fernando
e el conde memorio porce
los .g. dos ymagenes [illegible] XX

[illegible] Johan
[illegible]

La qual dicha escriptura e memo
rial segnesta aver segun dicho es
Johan Hoge el dicho mosen Johan Cabra
trasladado e hecho y escripto el dicho

Item Hoge en el dicho nombre Henrrico aldi
[illegible] Johan Cabra fizieser
[illegible] e lo remetido en el
[illegible] e pronunciar dicho e pare
[illegible] proceso de las penas e procedimientos
[illegible] remitidas contra
[illegible] e proceso segnificado por
[illegible] e el dicho [illegible] ponderan
[illegible] en las [illegible] e
[illegible] no fue hecho en dicho e segnido
[illegible] segnificado e segnido
[illegible] e segnido e parecer
[illegible] e [illegible] e
[illegible] e [illegible] e
[illegible] e [illegible]
[illegible]

[illegible] Pedro Calvete e [illegible]
[illegible]

Die xxj° februarij anno
ejusdem supra scripto

Justicia libera nos rogit

Item eodem die et anno et hora ante meridiem die jovis fuit relatum per Johannem Soler nuncium Iuratorum Regimen Iustitiam et Iuratorum Regimen Iustitiam dicti loci Calatayudi quod ipse ad mandatum dictorum Iuratorum Regimen Iustitiam et Iuratorum Regimen Iustitiam dicti loci Calatayudi ad domum Petri Gregori de Alcubierre notarii ipsum Iohannem Soler nuncium ad ipsum Petrum Gregori de Alcubierre notarium ad

12
197
14

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Die decimo septimo februarii
anno quinquagesimo septuagesimo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nos Pedro de Gurrea por la gracia de Dios Cinder de Cinca e Berny de Mora
de Magenir en Aragon Comprometimos amados de vos Antonio Blom
notario habitador en la dicha Cinder como nos y publica persona de vos
dichos de Mora como por ley que en nombre de vos de Mora del negocio
mediante publico presente de que vos nos intendemos no obstante publica
y fama de vos dichos de Mora por vos Antonio de Mora de Pedro
Fernandez de Aranda de Aranda abad del monasterio de Santa
de Aragon de Aragon dichos abad del monasterio de Santa
de Aragon de Aragon como arbitro arbitrador y amigable
ponedor entre nos dichos en aquellos en la dicha Cinder
Antonio de Mora
Bernardo de Gurrea en aquellos en la dicha Cinder de Aragon
Bernardo de Gurrea como arbitro por aquel y entre nos dichos partes de
Capitol de Aragon
los dos ensemble tratando entre nos por el dicho
Antonio de Mora
dijimos que en el dicho y empleando la dicha
dicho arbitral se fuese menester por nos tener aquello
aprobamos aquello y vos tratando en aquello en aquella
fuese entre nos Pedro ensemble los dos como entre nos
por nos por nos dichos arbitros dichos Antonio de Mora
dicho que nos tratando entre nos pertenecer o pertenecer que
cierto sobre las cosas en la dicha dicho nombrados confirmados
en los dichos Antonio de Mora y Bernardo de Gurrea en aquellos
o aquellos que en el dicho que por la dicha dicho se
sentenciar arbitral somos juntados y tratados los cambios
Antonio de Mora
y no al otro
Antonio de Mora
nos por nos
nos dichos
en la dicha
en la dicha dicho siguiente declaracion de sentencia
arbitral. Blymos y tomamos los cinco de sellos
solucion y pago de aquellos en los tiempos y tandas en la forma
y manera en aquello en la declaracion y estatuto de los dichos
cinco de sellos fazemos y blymos y negocios como bien se
zamos los dezientos y cincuenta y tres sueldos que por dinero

GOBIERNO DE ARAGON

Die vij februarij
anno supra scripto

Item die eiusdem mensis nonagesimo numero fuit
ennmagi per generalem in fl. pensando quod
eiusdem anni et fl. ab venerunt per eosdem
[illegible] et [illegible] fuit ennmagi quem
ipse exigit [illegible] de [illegible] pro [illegible]
[illegible] promecio et [illegible] et [illegible] in
[illegible]

Item reiman lopez eliman [illegible] nogi [illegible]
ennmagi

Die xvij februarij
anno supradicto

Item die eiusdem mensis anno per [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Die viernes anno quo supra regnorum

Eodem die el señor pedro ortiz sindico que fue de
en justicia que en la ciudad de zaragoza fizieron abundo en
tranquilidad que segund aver fecho y enmandado
por el señor pedro fernandez quintana corregi
dor de la dicha ciudad en la dicha ciudad en
la dicha corte en el lugar acostumbrado en la dicha
ciudad de zaragoza segund fue en el
en presencia en dia y lugar

Item pangi de menendez y espad de arri
ga fueron publicados en la dicha ciudad

Die veneris martii
anno quo supra regnorum

Eodem die el señor arzobispo don alonso de aragon
que fue del consejo del rey don fernando e don ferrando
otro de la dicha ciudad de zaragoza en presencia de
gonzalez fue en presencia de jaime de jaime e pedro
gonzalez fue en presencia de los dichos señores
otro el lugar de zaragoza e don fernando e don
alonso e don fernando e don alonso e don

en justicia

ella en el lugar que manda que se haga e pedro
ortiz que es el que fue en la ciudad de zaragoza en
la dicha ciudad en presencia de los dichos señores
en el lugar acostumbrado en la dicha ciudad
en presencia de los dichos señores en el lugar
acostumbrado en la dicha ciudad en el lugar
acostumbrado en la dicha ciudad en el lugar

Item martin angel notario que es en zaragoza
que es el notario que es en el lugar

Die martis martii
anno quo supra regnorum

Eodem die el señor jaime del mano el abad de
en justicia de los sellos de aragon que fue en la
ciudad de zaragoza en presencia de los dichos señores
otro el lugar de zaragoza en presencia de los dichos
en la dicha ciudad en el lugar acostumbrado en la
dicha ciudad en el lugar acostumbrado en la dicha
ciudad en el lugar acostumbrado en la dicha ciudad

Item pedro de arriaga y espad de arriaga
fueron en el lugar de zaragoza

Die viii martii
anno quo supra

Die xxiii martii anno
quo supra

Die xxv martii

Die xxvi martii
anno quo supra

Die xxvii martii
anno quo supra

GOBIERNO DE ARAGON

Die veloris martij anno
quo supra

[illegible]

[illegible]

don Dalifor [illegible] y [illegible] gallezdom
reinado e pedro martiz [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die [illegible] mensis anno
[illegible]

Item die el dispensero por los dans
[illegible]

Item die el dispensero dauer [illegible]

[illegible]

Die [illegible] mensis
anno [illegible]

Item die el dispensero dauer [illegible]

Dia veynte y uno
año que fue fecho

Nudino
Pedro

Sabado dia veynte y uno / mes en el monasterio de sant Vincent de Ca-
latayud / estando presentes / don Alfonso / don Vincent de Ca-
latayud / don Pedro Nudino / don Pedro Sanchez / don Pedro
Ximenez / don Pedro Ximenez / don Pedro Ximen

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible]

[illegible]

Die quinto madij anno
quadragesimo septuagesimo

[illegible]

Die decimo madij
anno quadragesimo septuagesimo

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

Anne la presencia de los [illegible] el mag.co
[illegible] de Vallanueva
[illegible] del [illegible] [illegible] Senor arcobispo
de Caragoca e assi como procurador
[illegible] del [illegible] fue mostrada una
[illegible] de [illegible] comparece Johan Rosen
[illegible] [illegible] que es del muy mag.co mosse
[illegible] de Vallanueva, alcaydes
[illegible] del [illegible] dos [illegible] [illegible] Arnedra
[illegible] de Daroca e de los magnificos Johan de
[illegible] [illegible] de Ayllac [illegible]
[illegible] e [illegible] de la [illegible] de Cara
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] mosse [illegible]
[illegible] Arnedrano de Daroca e entre
[illegible] [illegible] [illegible] ordeno
[illegible] el [illegible] mosse [illegible] alcaydes
[illegible] fes de la dicha [illegible] la qual den
no [illegible] en la dicha [illegible] [illegible]
por haver dado la dicha [illegible] [illegible]
[illegible] de mosse Pedro Monmalbar [illegible] presen
presentado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los dichos
[illegible] [illegible] mosse Pedro de Lobon clerigo
[illegible] ordinario [illegible] [illegible] Caramani
[illegible] del [illegible] Senor obispo de Pam

dicho
diuano general del dicho señor
arzobispo de Caragoll. presentaron por la dicho
Instimaro el dicho dito primopal arrendao
de Serenel el tubido adrir y presentar
ensemble con los dichos sus primopales
persona justa la dicho Instimaro debre
lo dicho dende si como dito primopal se
arsenne del dicho regne de Aragon dos
regnere el dicho prior en los dichos
nombres apayn de adrir y presentar
al dicho mossen pedro de Lion. la por ellos
presentada en la dicho razon dos
dos de gualgnere ora presentaron o
presentaren por dos fiyas como prior
del dicho arrendano de Serenel. Quanto
manera el dicho prior en los dichos
nombres protesta como dos dichos
dos sant de villanueva assi como prior sobre
dicho por no gurir adrir ala dicho
presentaro m desistir por lo fecho por dos
como instamente fecho gueno les se
ranado perjudicio alguno a los dichos
sus primopales assi en la presentaro
como a dimisio de la dicha razon

y de gualesquiere dannos expensas e
menoscabos y por la dicho razon ser
fera fechos por los no adrir y presentar
al dicho mossen pedro de Lion por ellos
presentado como assi de Instimaro justo
la dicho Instimaro fazer lo deuan
requirendo por dos nos la present
testimoniar fe yerne fecho Carta publ
ca en presencia de los od.

La qual dicha carta publica redicta por el dicho
Joan Roger la dicho pedro Ganz y por el de
mandado y primero el dicho Joan Roger la regreyo
y leyo de verbo ad verbum lo cuello con
tenido del publica fiel y mi presente mem cy
er el dicho pedro Ganz y por el de demandado
fuyo y publico segunda vez
fido y fiel del dicho reuerendo publica de
Jurando y fiel cad se leyesse en los presen
tes y fiel no requerendo cy el dicho Joan Roger
y pedro Ganz fiel de fiel y segunda el dicho
dicho redicto segunda vez la dicho carta
pedro Ganz de mandaren la qual carta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Junio

Dia veynte y nueve del mes de junio
anno Domini M°CCCC°LXXX°VIII°

Fol. 28 Este dia el magnífico Miguel de Sorrillo abuelo
cerrasse y firmasse en la casa de Zaragoza
un censo de XXX sueldos jaqueses
y XXX sueldos en la casa de Miguel
Gonçalez de Ayerbe y en la casa de
Miguel Gonçalez de Ayerbe y en la casa
de Miguel Gonçalez de Ayerbe y en la casa
de Miguel Gonçalez de Ayerbe y en la casa
de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dia 10 julio año
que supra

Dia 11 julio año
que supra

ARCHIVO HISTÓRICO HUESCA

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Die xxvi mensis Julii
anno quadragesimo octavo

GOBIERNO DE ARAGON

Die veneris julii anno
[illegible]

[illegible]

Die veneris julii
[illegible]

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGÓN

agosto

36

Die mense augusti

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Setiembre

[illegible]

[illegible]

Dia sendo sepptembre
año de mil cinquecientos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Die decimo tertio septembris
anno quo supra

Fuego

Item die predicta ad instantiam [illegible] Petri
[illegible] secretarii [illegible] Petro
[illegible] de [illegible] ad [illegible] per
[illegible] [illegible]
[illegible] anno [illegible] [illegible]
[illegible]

Item die [illegible] ad instantiam [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Septembre

[illegible]

Die lunes

Die martes

[illegible]

Die miercoles

[illegible]

Die jueves

[illegible]

Die viernes

[illegible]

Die sabado

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible]

[illegible] Pedro de [illegible]

Dia sexto jueves en el
mes de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dia sexto mes de noviembre
año de mil quinientos setenta y cinco

Item. En el dicho dia sexto de noviembre ordenaron los
diputados del reino que se imprimiesen los
capítulos del reino y fueros de Aragón que
se han hecho en las cortes de Monzón
y que se pusiesen en la casa de la diputación
y que se pregonasen por la ciudad de Zaragoza
y que se pusiesen en los lugares acostumbrados
y que se pregonasen por los lugares de
Aragón y que se pusiesen en los lugares
acostumbrados y que se pregonasen por
los lugares de Aragón y que se pusiesen
en los lugares acostumbrados y que se
pregonasen por los lugares de Aragón
y que se pusiesen en los lugares acostumbrados
y que se

Die anno nativitatis
eiusdem Domini millesimo

Fol. 5 v. Item die eodem [illegible] Carolus de Torrejon [illegible]
[illegible]

Die anno tercio nativitatis
eiusdem Domini

Item die eodem [illegible]

[illegible]

Pero Cangarat el Bernaldino vezino mio
fizo en la mano

Cangaro

Die sexto quinto mense
Eiusdem anno quinto supra

Este dia en casa de Pedro Martinez fizo en la mano
de Martin en el portal de Pedro Sanchez
de Pedro Martinez Pedro Martinez Martin Martinez
Martin Martinez Martin Martinez Martin Martinez
Martin Martinez Martin Martinez Martin Martinez
Martin Martinez Martin

[illegible]

[illegible]

Die decimo septimo mensis
Julio anno a natiuitate Domini
[illegible]

Item die jueves [illegible]
[illegible] que en el lugar
[illegible] en el [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] Pedro
[illegible] en el [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible] en el [illegible]

[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]

capitan el dicho concello segun auia fecho
relaciones por [illegible] corredor publico del
dicho lugar [illegible] los regidores y jurados
del dicho concello llamado el dicho concello
por mandamiento de los justicia e jurados
[illegible] por el lado y lugar [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] los
[illegible] martin [illegible] [illegible] pedro
de la camba [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
pedro [illegible] [illegible] de la camba
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] del dicho lugar es
[illegible] el dicho [illegible] y concello en
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del dicho lugar [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Diciembre

Del segundo mes del año
del nascimiento de nuestro
Señor Jesucristo de mil
quatrocientos setenta y
cinco años

Apellos

Eodem die se hizo el dicho
Pablo Martinez de Palacio
con Publicio Andadano
y por ser el dicho Martinez
de Palacio menor de
edad, el dicho Publicio
Andadano, por sí y en
nombre de su hijo
Pablo Andadano
menor de edad, y
por el dicho Martinez
de Palacio menor de
edad, el dicho Publicio
Andadano, por sí y en
nombre de su hijo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] diego diaz [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Die [illegible]
[illegible]

Publicatio

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible]

[illegible] Bernardino [illegible] Pedro [illegible]
[illegible]

Die [illegible] mensis [illegible]
anno [illegible]

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL HUESCA

Eodem die el venerable mossen Martin [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]